



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15, alcance 1 - Sec. Planif.

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y los “Protocolos Adicionales I y II”, suscriptos por esta Suprema Corte de Justicia con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el 25 de febrero de 2021 (registrados bajo los nros. 559/21, 560/21 y 561/21), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y profundizar la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles para efectuar las comunicaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos (cláusula primera).

2°) Que, habiéndose previsto en aquél la celebración de Protocolos Adicionales con los funcionarios que cada parte designe (cláusula tercera), se estableció, por un lado, el uso de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de habilitar al Ministerio el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de requerimiento y contestación de traslados, oficios judiciales, así como la remisión de actuaciones en casos de recursos de apelación contra resoluciones administrativas, por medios electrónicos (cláusulas primera y tercera del Protocolo Adicional N° 1).

Que, en tal sentido, el Ministerio se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos de producción de informes y/o la remisión de actuaciones en tramiten o que hayan tramitado ante aquél que le sean efectuados por los órganos jurisdiccionales, así como, en su caso, por los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante aquellos organismos (cláusula segunda, Protocolo Adicional N° 1).

3°) Que, asimismo, la operatoria a instrumentar también incluyó el uso de herramientas tecnológicas disponibles para las comunicaciones electrónicas vinculadas a los expedientes judiciales de apremios (Protocolo Adicional N° 2).

4°) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de herramientas en formato electrónico.

5°) Que, ello así, las pruebas del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia por parte del personal autorizado del Ministerio han resultado exitosas, habiendo manifestado el referido organismo su expresa conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.

6°) Que, de esta manera, los requerimientos que los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, le realicen al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, a los fines de la producción de informes y/o la remisión de actuaciones, así como el inicio de causas por parte del citado Ministerio, en apelaciones admisibles contra actos administrativos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley N° 11.653, deberán concretarse, a partir del 1° de junio del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

7°) Que, a tales efectos, se habilitará, en los sistemas de gestión judicial, los siguientes domicilios electrónicos: (i) *mintrabajo-notificaciones@gba.gov.ar* para la recepción y respuesta de notificaciones y comunicaciones (excepto oficios y apelaciones admisibles contra actos administrativos) en causas en las cuales el Ministerio de Trabajo sea parte y no hubiera constituido en forma expresa un domicilio diferente; (ii) *mintrabajo-oficios@gba.gov.ar* para la recepción de oficios por parte del Ministerio y sus respuestas y (iii) *mintrabajo-apelaciones@gba.gov.ar* para el inicio de causas, por parte del Ministerio, en apelaciones admisibles contra actos administrativos, de

conformidad con el artículo 57 de la Ley N°11.653, así como la recepción de notificaciones relacionadas con dichas apelaciones, y el envío de memorial.

La Subsecretaría de Tecnología Informática publicará tales domicilios en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

8°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática, ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

9°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 1° de junio del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los requerimientos de producción de informes y/o la remisión de actuaciones en trámite o que hayan tramitado ante al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, mediante oficio judicial en formato digital.

A tal fin, se habilitarán los siguientes domicilios electrónicos: (i) *mintrabajo-notificaciones@gba.gov.ar* para la recepción y respuesta de notificaciones y comunicaciones (excepto oficios y apelaciones admisibles contra actos administrativos) en causas en las cuales el Ministerio de Trabajo sea parte y no

hubiera constituido en forma expresa un domicilio diferente; y (ii) *mintrabajo-oficios@gba.gov.ar* para la recepción de oficios por parte del Ministerio y sus respuestas.

Las contestaciones a dichos oficios judiciales también serán incorporadas y remitidas por el citado Ministerio en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Disponer que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires remitirá, en formato digital, las apelaciones admisibles contra actos administrativos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley N°11.653, para lo cual se habilitará el domicilio electrónico *mintrabajo-apelaciones@gba.gov.ar*, en el que también el citado Ministerio recibirá las notificaciones relacionadas con dichas apelaciones, y se efectuará el envío de memorial.

Artículo 3º. Solicitar al Ministerio de Trabajo y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente y la publicación de los domicilios electrónicos respectivos en la página web de la Suprema Corte de Justicia, los que también serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 12/05/2021 12:22:29 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/05/2021 13:32:50 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/05/2021 14:16:54 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/05/2021 14:18:05 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 12/05/2021 15:33:34 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/05/2021 16:00:18 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



250401743000988952

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número 000697


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

